



RESOLUCION No. 1395

(23 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS".

El Doctor, **JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ**, Secretario de Hacienda Departamental con funciones de Ordenador del Gasto, según Decreto No. 325 de 19 de agosto de 2021, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 65 de 1993, (modificada parcialmente por la Ley 1709 de 2014 y reglamentada a su vez por la Resolución 7302 de 2005), y el Decreto Legislativo No. 804 de 04 de junio 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia (1991), establece como derechos fundamentales "*La integridad personal, la salud y la dignidad humana*".

Que, la Constitución Política en su artículo 2° establece como, fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares*".

Que, en el Artículo 05 de la Ley 65 de 1993 (Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014) establece que "*En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral (...)*"

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad."

Que, el artículo 9 ibídem, prescribe: las funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad así: "*La pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación*". Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que, en el Artículo 01 del Decreto 804 del 2020 establece la: "*Autorización transitoria para garantizar las condiciones de las personas privadas de la libertad a cargo de los entes territoriales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria generada por la enfermedad coronavirus COVID -19, las entidades territoriales podrán adelantar la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención. Para adelantar tales obras, solo se requerirá la autorización de la autoridad municipal o distrital competente en materia de seguridad y convivencia*".





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



RESOLUCION No. 0395

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS".

Que, en la sentencia T-151 de 2016 se establece que "Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión"

Que, el Departamento del Putumayo, NO cuenta con un Centro Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad. Motivo por el cual, las cárceles Municipales han tenido que sobrellevar esta carga (adecuando para tal fin establecimientos de detención preventiva y/o centros de detención transitoria).

Que, de conformidad con lo manifestado en la solicitud elevada por el Municipio de Puerto Asís (P), mediante Oficio No. 2021-33, radicado en la Secretaría de Desarrollo Social Departamental del Putumayo, el 08 de septiembre de 2021 bajo Registro No. 366. El Centro Carcelario del Municipio de Puerto Asís (P), en la actualidad cuenta con cincuenta y cuatro (54) personas privadas de su libertad, más los detenidos en la Estación de Policía Barrio el Jardín, que en promedio son diez (10), para un total de Sesenta y cuatro (64) internos; población que se pretende beneficiar con la presente resolución de trasferencia de recursos.

Que, el treinta y uno (31) de julio de 2021, se agotó el presupuesto asignado por el Municipio de Puerto Asís (P), para la atención integral a la población carcelaria (alimentación, transporte, educación, salud, apoyo a resocialización, acompañamiento psicológico). SUBPROGRAMA BIENESTAR PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.

Que, consecuentemente el Doctor JOSE FERNANDO CASTILLO Alcalde del Municipio de Puerto Asís (P), mediante Oficio No. 2021-33, radicado en la Secretaría de Desarrollo Social Departamental del Putumayo, el 08 de septiembre de 2021 bajo Registro No. 366, elevó "Solicitud de Apoyo Alimentación Cárcel Municipal de Puerto Asís". En la cual, se expone la necesidad por la que atraviesa actualmente el Centro Carcelario del Municipio de Puerto Asís y, en consecuencia, solicita una asignación presupuestal por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000 M/CTE), discriminando a detalle la distribución en la que se invertiría dicho recurso a asignar por parte de la Gobernación del Putumayo. Solicitud que hace parte integral de la presente Resolución.

Que, dentro del presupuesto del Departamento existe un rubro denominado "Gastos de Cárceles" por concepto de "Erogaciones para pagos de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo, y demás servicios de conformidad con la Ley 65 de 1993".

Que, la Gobernación del Putumayo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3795 de tres de septiembre de 2021, cuyo objeto es "BRINDAR APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS (P), DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO", por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000 M/CTE), con el fin de suplir las necesidades expuestas en el precitado Oficio No. 2021-33.



RESOLUCION No. 1395

(23 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS".

Que, teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Municipio de Puerto Asís (P), se hace necesario brindar apoyo, para el sostenimiento de las personas reclusas en el Centro Carcelario Municipal.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la transferencia de recursos a favor del Municipio de Puerto Asís (P), por la suma de: DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000,00 M/CTE), con el objeto de: "BRINDAR APOYO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN EL CENTRO CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS (P), DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD PRESENTADA POR EL MUNICIPIO".

PARÁGRAFO: El Departamento del Putumayo efectúa esta transferencia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3795 de 03 de septiembre de 2021, suscrito por la profesional especializada de la sección de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación. Los recursos que reciba el Municipio de Puerto Asís (P), se deberán destinar específicamente a lo contemplado en la "Solicitud de Apoyo Alimentación Cárcel Municipal de Puerto Asís" de conformidad con la distribución del recurso presentado por el ALCALDE del Municipio en la mencionada solicitud, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación y/o las disposiciones legales, acarreará la devolución de los recursos al Departamento junto con los rendimientos financieros y se compulsarán copias para que se adelante las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Vigilancia y Control. El Municipio de Puerto Asís (P), a quien se le transfiere los recursos a través de la presente Resolución, deberá realizar la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2021, y DELEGARÁ A UN FUNCIONARIO LA SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, el cual presentará un informe sobre la ejecución de los recursos previstos en la Resolución, de igual manera la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, realizará el seguimiento y la verificación de la ejecución de los mismos.

PARÁGRAFO: La Secretaria de Desarrollo Social, una vez transferido el dinero al Municipio de Puerto Asís (P), convocara a una reunión con el Alcalde Municipal y/o el Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces y/o quien vaya a ejercer la Supervisión de las actividades a desarrollar, para establecer los parámetros para la presentación del informe sobre la ejecución del recurso.





RESOLUCION No. 1495

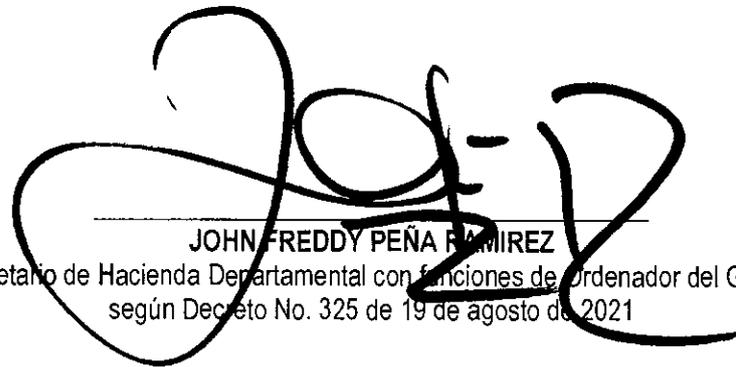
(23 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACION CARCELARIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS".

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Mocoa (P), a los 23 SEP 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDDY PEÑA RAMÍREZ

Secretario de Hacienda Departamental con funciones de Ordenador del Gasto,
 según Decreto No. 325 de 19 de agosto de 2021

Elaboro C.T:	Erika Vannesa Amaya Bautista	Profesional de Apoyo de la S.D.S.D.	Secretaría de Desarrollo Social	
Elaboro C.J:	Jose Luis Caicedo Morillo	Abogado de Apoyo de la S.D.S.D.	Secretaría de Desarrollo Social	
Reviso C.J:	Jhon Jawer Pérez Dsorio	Asesor de Despacho	Despacho del Gobernador	
Aprobó:	Ana Esther Parra Rivera	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	
Aprobó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe de Oficina Jurídica	Oficina Jurídica Departamental	

